

RESOLUCIÓN No. 7512

24 NOV 2023

*"Por medio de la cual se declara como hábil a nivel nacional, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo y misionales necesarios en la contratación de la Dirección de Primera Infancia"*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 3605 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Primera Infancia solicitó mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2023, la declaratoria del 25 de noviembre de 2023 como hábil, bajo el siguiente argumento:

*"En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en el territorio nacional para el cierre de la vigencia 2023, desde la Dirección de Primera Infancia en el marco de las funciones dispuestas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012, nos permitimos solicitar:*

*Con relación a las adiciones y prórrogas previstas en los diversos memorandos de orientaciones emitidos por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, con radicados 202316000000110133 del 25 de agosto de 2023, el cual fue objeto de alcance a través de los radicados 202316000000133733 del 11 de octubre de 2023, y, 202316000000138473 del 20 de octubre de 2023, donde para el caso de algunas Direcciones Regionales, el plazo de ejecución de estos contratos de aporte que contemplan tanto los servicios integrales como de comunitarios, en razón a los alcances presupuestales con los que cuenta la entidad donde la operación debe sujetarse a ello, se pactó al 30 de noviembre de 2023; en razón a esto, las Direcciones Regionales deberán continuar adelantando las actuaciones dentro de su gestión administrativa y contractual en observancia a los mandatos legales y lineamientos internos para garantizar con ello el cierre de la operación de los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia en todas las*



RESOLUCIÓN No. 7512

24 NOV 2023

*"Por medio de la cual se declara como hábil a nivel nacional, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo y misionales necesarios en la contratación de la Dirección de Primera Infancia"*

*modalidades de atención, y con ello la debida culminación de los contratos de aporte.*

*De modo consecuente con ello, desde la Dirección de Primera Infancia se considera necesario realizar una modificación temporal declarando día hábil el sábado 25 de noviembre de 2023, donde se preste en condiciones normales, los servicios de apoyo a la gestión, tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean necesarios para agotar las etapas de los procesos de contratación. Así pues, esta solicitud se realiza para todas las acciones de carácter contractual que deban acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, y las actividades técnicas y operativas requeridas desde este nivel, en cumplimiento de las funciones propias de la entidad.*

*Para concluir, es importante tener en cuenta que, las actuaciones que adelanta el ICBF en el marco de su gestión contractual son en supremacía de los intereses generales, los cuales se circunscriben como el papel central que es brindar el Servicio Público de Bienestar Familiar, con arreglo y en observancia a los principios y postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Carta Política). Adicionalmente, según el artículo 3°, Fines de la contratación Estatal, del Estatuto Contractual de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la cual dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (artículo 1°), se tiene que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que atendiendo los principios de la función administrativa y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de corte misional del ICBF, se hace necesario declarar el 25 de noviembre de 2023 como hábil a nivel nacional, con el fin de atender la necesidad del servicio planteada por la Directora de Primera Infancia.

Que de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de día hábil estará dirigida a todas la dependencias del ICBF que adelanten labores de apoyo a la gestión, tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás, y labores misionales, que sean necesarias para adelantar la contratación de la Dirección de Primera Infancia a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No. 7512

24 NOV 2023

*"Por medio de la cual se declara como hábil a nivel nacional, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo y misionales necesarios en la contratación de la Dirección de Primera Infancia"*

impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

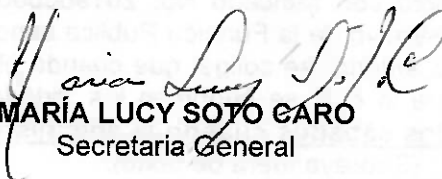
**ARTÍCULO TERCERO:** El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del ICBF, a través de la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

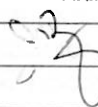


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 NOV 2023

  
**MARÍA LUCY SOTO CARO**  
Secretaria General

| ROL      | NOMBRE                           | CARGO                             | FIRMA   |
|----------|----------------------------------|-----------------------------------|---|
| Aprobó:  | Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo | Director de Gestión Humana        |  |
| Revisó   | Alcides Espinosa Ospino          | Abogado Asesor Secretaria General |  |
| Proyectó | Ivón Torres Caballero            | Abogada Contratista - DGH         |  |

RESOLUCIÓN No. 7512

24 NOV 2023

*“Por medio de la cual se declara como hábil a nivel nacional, el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo y misionales necesarios en la contratación de la Dirección de Primera Infancia”*

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Sobre Régimen Político y Municipal”, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

*“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que “(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”. (Subraya fuera de texto).

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el día sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, tanto en la sede de la Dirección General como en las de las Direcciones Regionales.

Que mediante el numeral 1 y 3 del artículo primero de la Resolución No. 3605 de 2020 la Directora General delegó en el Secretario General la facultad de “Establecer el horario de trabajo en la sede de la Dirección General” y “Modificar los horarios de trabajo de las Direcciones Regionales del ICBF”, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como hábil a nivel nacional el día 25 de noviembre de 2023, para los procesos de apoyo referidos a servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás, así como para los procesos misionales que sean necesarios en los procesos de contratación de la Dirección de Primera Infancia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que